"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. IDRD-SG-SASI-026-2026"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución 918 del 12 de junio de 2026, modificada mediante Resolución 1205 del 2 de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye al representante legal de la entidad la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y escoger a los contratistas.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de procesos de selección en servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

El artículo 6º de la Resolución 918 de 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"* establece:

> *"(…) Delegar en el(la) Secretario(a) General del IDRD, o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto, ordenar el pago y celebrar contratos y convenios, así como expedir los actos administrativos y suscribir los documentos necesarios para surtir sus etapas de selección, ejecución, modificación y liquidación, en los siguientes asuntos: (…) 2. Los procesos de selección abreviada, de conformidad con las causales previstas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para todos los proyectos de inversión y recursos de funcionamiento, exclusivamente en lo relacionado con: (…) d) La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante subasta inversa y bolsa de productos (…)".*

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Oficina de Asuntos Locales y la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte elaboraron el estudio previo que contiene la justificación de la necesidad, la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que tiene por objeto: "Contratar el suministro de elementos e implementos deportivos, recreativos y de actividad física requeridos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD"; así mismo elaboraron la ficha técnica y determinaron los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección; por su parte, el Área de Costos y Estudios Económicos de la Subdirección de Contratación elaboró el estudio de mercado y el análisis del sector.

La Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, solicitó a la Subdirección de Contratación, mediante memorando radicado IDRD No. 20265000249633 del 14 de julio de 2026 y alcances radicados Nos. 20265000342273 del 4 de septiembre de 2026, 20265000359233 del 15 de septiembre de 2026 y 20265000398573 del 13 de octubre de 2026, adelantar el proceso de selección para **"Contratar el**

suministro de elementos e implementos deportivos, recreativos y de actividad física requeridos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD".

El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2026, con el consecutivo No. 4348.

Los bienes requeridos cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en la ficha técnica, que permiten su comparación homogénea. En consecuencia, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, con fundamento en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015. modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1860 de 2021.Los elementos e implementos deportivos, recreativos y de actividad física requeridos fueron desagregados en cuarenta y siete (47) ítems, definidos mediante especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades estimadas y precios unitarios máximos en la ficha técnica, lo cual permite su comparación objetiva bajo la modalidad de subasta inversa.

El plazo de ejecución del contrato será hasta de SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

El presupuesto oficial del proceso asciende hasta la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($123.692.373), incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Conforme al numeral 1.17 del pliego de condiciones, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y el porcentaje de descuento obtenido en la subasta se destinará a la adquisición de mayores cantidades de bienes, atendiendo la necesidad.

Las obligaciones derivadas del proceso y del contrato se encuentran respaldadas con recursos del presupuesto de la entidad para la vigencia 2026, conforme a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR QUE SE AFECTA
7859	4 de septiembre de 2026	$59.999.849	$59.998.544
7858	4 de septiembre de 2026	$44.998.806	$44.998.806
4697	22 de junio de 2026	$18.695.023	$18.695.023
TOTAL		$123.693.678	$123.692.373

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el 17 de septiembre de 2026 se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, por el término legal de cinco (05) días hábiles, el aviso de convocatoria, el estudio de mercado, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos y apéndices y la matriz de riesgos del proceso No. IDRD-SG-SASI-026-2026, para consulta y observaciones de los interesados, hasta el 24 de septiembre de 2026.

Durante el término otorgado para que los interesados presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones a los documentos del proceso, por lo que no hubo lugar a emitir documento de respuesta.

De conformidad con el numeral 5.2.2.2 del Manual de Contratación del IDRD, en sesión ordinaria No. 20 del 1 de octubre de 2026, el Comité de Contratación recomendó al Ordenador del Gasto dar apertura y adelantar el proceso de selección No. IDRD-SG-SASI-026-2026, junto con sus estudios y documentos

previos, pliego de condiciones, anexos y formatos. Las observaciones formuladas por sus integrantes fueron atendidas en el pliego de condiciones definitivo.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso era susceptible de limitarse a Mipyme, por cuanto su presupuesto oficial ($123.692.373) no supera el umbral de US$125.000, equivalente para la vigencia 2026 a $511.708.497. El 24 de septiembre de 2026, dentro del término fijado en el cronograma, se recibieron tres (3) solicitudes de limitación a Mipyme nacional, presentadas por AYD PROVISIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S., REINA CAROLINA AVILA PARRA y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC. Verificados los requisitos, las dos (2) primeras cumplieron, mientras que la de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC no se tuvo en cuenta, por cuanto su objeto social no le permite ejecutar el contrato. Al contar con dos (2) solicitudes válidas, la convocatoria se limitó a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia o a proponentes plurales integrados únicamente por estas, mediante el artículo 2 del acto administrativo de apertura.

El 13 de octubre de 2026, el IDRD publicó en SECOP II la Resolución No. 1447 del 13 de octubre de 2026, mediante la cual ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. IDRD-SG-SASI-026-2026, así como el pliego de condiciones definitivo y sus documentos anexos.

Dentro del término previsto para formular observaciones al pliego de condiciones definitivo, que venció el 16 de octubre de 2026, no se recibieron observaciones.

El 23 de octubre de 2026 a las 9:00 a. m. se efectuó el cierre del proceso en la plataforma SECOP II. Se recibieron veintiún (21) ofertas, presentadas por los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	ACTIVA T S.A.S.	NIT 900.335.915-7
2	ALFA CORP S.A.S.	NIT 901.366.021-4
3	ARMORING GLASS S.A.S.	NIT 901.556.401-5
4	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S.	NIT 800.209.890-1
5	CONSORCIO DEPORTE SYD	SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S. (NIT 901.701.753-4) y DISTRINDUSTRIAL COMERCIAL COLOMBIA S.A.S. (NIT 900.575.427-3)
6	EFFORT COLOMBIA S.A.S.	NIT 900.163.263-4
7	GESCOM S.A.S.	NIT 830.145.023-3
8	GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS S.A.S.	NIT 900.207.284-1
9	INSUDEPORTES S.A.S.	NIT 900.206.893-0
10	INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.	NIT 901.341.884-5
11	INVERSIONES BLUCHER S.A.S.	NIT 900.838.631-1
12	INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.	NIT 901.267.162-1
13	JOHN JAIRO CARDONA IDÁRRAGA	C.C. 98.521.114
14	LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES	C.C. 1.024.576.228
15	OPEN FOR DRESSMAKING S.A.S.	NIT 900.813.511-6
16	PRISMATIS SYS S.A.S.	NIT 901.372.670-9

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
17	GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S.	NIT 901.362.156-1
18	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	NIT 900.954.187-7
19	SUMINISTROS Y ASESORÍAS S&R S.A.S.	NIT 901.263.311-2
20	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.	NIT 830.048.811-5
21	TEMPOEFECTIVA S.A.S.	NIT 900.995.679-4

El 28 de octubre de 2026, la Entidad publicó el Informe Preliminar de Requisitos Habilitantes, elaborado por los integrantes del Comité Evaluador en el ámbito de sus competencias jurídica, técnica, financiera y organizacional, cuyo resultado consolidado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CONDICIÓN DEL PROPONENTE
1	ACTIVA T S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	ALFA CORP S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	ARMORING GLASS S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	CONSORCIO DEPORTE SYD	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	EFFORT COLOMBIA S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	GESCOM S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	INSUDEPORTES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
11	INVERSIONES BLUCHER S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
12	INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
13	JOHN JAIRO CARDONA IDÁRRAGA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
14	LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
15	OPEN FOR DRESSMAKING S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
16	PRISMATIS SYS S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
17	GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
18	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CONDICIÓN DEL PROPONENTE
19	SUMINISTROS Y ASESORÍAS S&R S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
21	TEMPOEFECTIVA S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Durante el término de traslado del informe preliminar, comprendido del 29 de octubre al 3 de noviembre de 2026, los proponentes tuvieron la oportunidad de presentar observaciones, aclaraciones y documentos de subsanación. Mediante las Adendas No. 1, 2 y 3, publicadas el 5 de noviembre de 2026, la Entidad modificó el cronograma del proceso con el fin de que el Comité Evaluador verificara las subsanaciones allegadas por los proponentes.

Una vez analizada la documentación presentada, el Comité Evaluador publicó el 5 de noviembre de 2026 los informes definitivos de verificación de requisitos habilitantes. En el componente técnico, el Comité requirió al CONSORCIO DEPORTE SYD, mediante mensaje CO1.MSG.10180915 del 5 de noviembre de 2026, para que aclarara las inconsistencias de la certificación y del contrato No. CPS-037-2022 aportados para acreditar experiencia, con plazo hasta las 10:00 a. m. del 6 de noviembre de 2026. Vencido el plazo sin que el proponente allegara aclaración alguna, mediante constancia del 6 de noviembre de 2026 el Comité Evaluador declaró definitivo el informe técnico y el consolidado final de requisitos habilitantes, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CONDICIÓN DEL PROPONENTE
1	ACTIVA T S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	ALFA CORP S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	ARMORING GLASS S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	CONSORCIO DEPORTE SYD	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	EFFORT COLOMBIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	GESCOM S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	INSUDEPORTES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
11	INVERSIONES BLUCHER S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	JOHN JAIRO CARDONA IDÁRRAGA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
15	OPEN FOR DRESSMAKING S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
16	PRISMATIS SYS S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CONDICIÓN DEL PROPONENTE
17	GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
18	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	SUMINISTROS Y ASESORÍAS S&R S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
21	TEMPOEFECTIVA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

El 6 de noviembre de 2026, se efectuó la apertura de los sobres económicos de los trece (13) proponentes habilitados. El Comité Evaluador, en su componente económico, verificó las ofertas económicas iniciales con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA INICIAL	RESULTADO
1	JOHN JAIRO CARDONA IDÁRRAGA	$123.692.373	CUMPLE
2	INVERSIONES BLUCHER S.A.S.	$123.683.733	CUMPLE
3	SUMINISTROS Y ASESORÍAS S&R S.A.S.	$121.218.504 (1)	CUMPLE
4	ACTIVA T S.A.S.	$123.692.373	CUMPLE
5	EFFORT COLOMBIA S.A.S.	$123.692.373	CUMPLE
6	GESCOM S.A.S.	$123.661.800	CUMPLE
7	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	$123.691.509	CUMPLE
8	INSUDEPORTES S.A.S.	$123.692.373	CUMPLE
9	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S.	$123.684.123	CUMPLE
10	GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS S.A.S.	$123.690.645	CUMPLE
11	TEMPOEFECTIVA S.A.S.	$123.688.053	CUMPLE
12	INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.	$122.828.373	CUMPLE
13	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.	$123.650.728	RECHAZADA (2)

(1) SUMINISTROS Y ASESORÍAS S&R S.A.S. presentó una oferta de $121.218.524 con valores unitarios con centavos; conforme al pliego de condiciones, el IDRD los ajustó al peso, y su oferta económica inicial quedó en $121.218.504.

(2) La oferta de TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. fue rechazada por incurrir en la causal de rechazo No. 9 del numeral 3.7 del pliego de condiciones, al modificar las cantidades estimadas de los ítems 1, 13, 14 y 45 del Formato de Oferta Económica

El precio de arranque de la subasta se estableció en CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($121.218.504), correspondiente a la menor oferta económica inicial. En la fecha y hora previstas en el cronograma, esto es, el 6 de noviembre de 2026 entre las 5:00 p. m. y las 5:15 p. m., se realizó el evento de Subasta Inversa Electrónica en SECOP II. Cuatro (4) de los doce (12) proponentes habilitados presentaron lances, nueve (9) en total, conforme al número de lances señalado a continuación y que arroja el siguiente resultado final:

POSICIÓN	PROPONENTE	NÚMERO DE LANCES	ÚLTIMO LANCE	AHORRO FRENTE AL VALOR INICIAL
1	SUMINISTROS Y ASESORÍAS S&R S.A.S.	3	$65.063.969,09	46,33 %
2	INVERSIONES BLUCHER S.A.S.	3	$67.832.648,63	44,04 %
3	GESCOM S.A.S.	2	$70.629.580,00	41,73 %
4	INSUDEPORTES S.A.S.	1	$74.300.000,00	38,71 %

De acuerdo con el informe de la subasta, el mejor lance fue presentado por SUMINISTROS Y ASESORÍAS S&R S.A.S. por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($65.063.969,09), lo que representa un ahorro de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($56.154.534,91), equivalente a un descuento del 46,33 % frente al precio de arranque y del 47,40 % frente al presupuesto oficial. Los ocho (8) proponentes restantes no presentaron lances.

Como consecuencia del resultado de la subasta, el Comité Evaluador, en su componente económico, advirtió que el lance final de SUMINISTROS Y ASESORÍAS S&R S.A.S. representaba un descuento del 47,40 % frente al presupuesto oficial y se ubicaba por debajo del valor mínimo aceptable de $98.953.898, por lo que podía corresponder a un precio artificialmente bajo. En consecuencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los numerales 1.22 y 5.2 del pliego de condiciones y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, requirió al proponente para que sustentara técnica, económica y financieramente su oferta, en las siguientes oportunidades:

No.	FECHA Y HORA	MEDIO Y REFERENCIA	RESPUESTA
1	06/11/2026 – 6:00 p. m.	Mensaje público SECOP II CO1.MSG.10187297	No respondió
2	09/11/2026 – 7:00 a. m.	Correo electrónico a la dirección registrada en SECOP II	No respondió
3	09/11/2026 – 11:48 a. m.	Mensaje público SECOP II CO1.MSG.10190982 (reiteración)	No respondió
4	09/11/2026 – 3:00 p. m.	Mensaje público SECOP II CO1.MSG.10192296 (ampliación)	No respondió

Vencido el último plazo otorgado, esto es, el 9 de noviembre de 2026 a las 4:00 p. m., SUMINISTROS Y ASESORÍAS S&R S.A.S. no remitió respuesta ni documento alguno que sustentara el valor ofertado. Por tanto, el Comité Evaluador, en su componente económico, recomendó el RECHAZO de su oferta por encontrarse incursa en la causal de rechazo No. 6 del numeral 3.7 del pliego de condiciones, que dispone: “Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta el IDRD, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin”.

Conforme al numeral 5.2 del pliego de condiciones, según el cual, en caso de rechazo, se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente, el Comité Evaluador verificó la oferta de INVERSIONES BLUCHER S.A.S., que presentó el segundo mejor lance por $67.832.648,63, equivalente

a un descuento del 45,16 % frente al presupuesto oficial, valor que también se ubicaba por debajo del valor mínimo aceptable. Por ello, mediante mensaje público CO1.MSG.10192897 del 9 de noviembre de 2026 (4:03 p. m.), con el análisis de precios artificialmente bajos adjunto, la requirió para que sustentara técnica, económica y financieramente su oferta, a más tardar el 10 de noviembre de 2026 a las 3:00 p. m., término perentorio.

Mediante la Adenda No. 4 del 09 de noviembre de 2026, publicada en SECOP II, la Entidad modificó el cronograma del proceso en lo relacionado con la fecha de adjudicación, fijándola para el 11 de noviembre de 2026, con el fin de culminar la verificación de precios artificialmente bajos y cargar el acto de adjudicación.

Mediante mensaje público CO1.MSG.10198762 del 10 de noviembre de 2026 (2:14 p. m.), dentro del plazo otorgado, INVERSIONES BLUCHER S.A.S. allegó la sustentación del precio ofertado, en las siguientes circunstancias, que se transcriben textualmente:

> "1. Tenemos convenios comerciales directos y a gran escala, con grandes fabricantes y comercializadores del objeto a contratar como lo son los ELEMENTOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS (balones, juegos didácticos, cuerdas, estacas de entrenamiento, redes, mallas, conos, bandas, entre otros) los cuales nos ofrecen descuentos generosos por pago de contado y volúmenes de compra, lo cual nos ayuda a minimizar costos (…) 4. Así mismo, para algunos elementos de la presente convocatoria trabajamos con importadores directos, lo que hace que los precios de compra sean mucho más económicos para poder sostener los precios del ofrecimiento de la presente oferta. (…) 8. Poseo un STOCK considerable del material solicitado, lo que permitirá que la ejecución del presente proceso sea mucho más ágil y eficiente (ver imágenes adjuntas). 9. No subcontratamos, manejamos una nómina propia para el objeto a contratar (…).10. Contamos con transporte propio, lo que reduce ostensiblemente los costos de operación (ver tarjeta de propiedad del vehículo adjunta). (…) 15. De acuerdo al estudio interno que hacemos, obtendremos un margen de ganancias apropiado, por lo que en ningún momento ofertamos para tener pérdidas."

Así mismo, manifestó que "el precio ofertado con relación a la propuesta económica sostenida por mi empresa en relación a la totalidad de los ítems, no pone en riesgo el cumplimiento del objeto del futuro contrato (…)", y que el valor total de su oferta, $67.832.648,63, "contempla todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local (como estampillas), así como los demás gravámenes y/o gastos asociados que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato (personal, materiales, transporte, imprevistos, utilidad, insumos, equipos, etc.), siendo este un valor adecuado dentro de los procesos de contratación y que no pone en riesgo ni tampoco genera ningún desequilibrio económico para ninguna de las partes."

En ese sentido, mediante el documento "Análisis aclaración precios artificialmente bajos" del 10 de noviembre de 2026, el Comité Evaluador, en su componente económico, analizó la respuesta de INVERSIONES BLUCHER S.A.S. y concluyó que el proponente sustentó técnica, económica y financieramente el valor ofertado. Lo hizo con fundamento principalmente en la desagregación de su oferta entre costos, gastos generales, impuestos y utilidad, que no evidencia una situación de pérdida que comprometa la ejecución contractual, y en las circunstancias objetivas del proponente y de su oferta acreditadas con los soportes allegados, entre ellas: convenios comerciales con fabricantes e importadores, descuentos por volumen y pago de contado, inventario disponible y bodega en Bogotá, personal y transporte propios y capacidad financiera. A título de contexto, verificó además en los datos abiertos del SECOP la suscripción por el proponente de 353 contratos con entidades estatales, por valor de $148.834.541.351. En consecuencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente y los numerales 1.22 y 5.2 del pliego de condiciones, consideró que las explicaciones responden a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, y recomendó continuar con su evaluación.

Los integrantes del Comité Evaluador, cada uno desde el ámbito de su competencia, el 11 de noviembre de 2026, con fundamento en los informes de verificación de requisitos habilitantes, la evaluación económica, el resultado de la subasta y el análisis de precios artificialmente bajos, recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato derivado del proceso No. IDRD-SG-SASI-026-2026 a INVERSIONES BLUCHER S.A.S., identificada con NIT 900.838.631-1, representada legalmente por JORGE EDUARDO GONZÁLEZ USMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.482.458 expedida en Bogotá D.C., hasta por el valor total del presupuesto oficial, esto es, CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($123.692.373), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos, tasas, contribuciones y descuentos a que haya lugar, con un porcentaje de descuento del 45,16 % obtenido en la subasta inversa electrónica, que se aplicará de manera uniforme a los valores unitarios de su oferta económica inicial, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico y financiero, así como encontrarse su oferta económica dentro del presupuesto oficial, de conformidad con las reglas del pliego de condiciones definitivo, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de libre concurrencia, selección objetiva, igualdad, economía y transparencia.

Conforme a los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, se concluye que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte adelantó todas las etapas del proceso, con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los principios de la gestión fiscal del artículo 267 de la Carta Política y, en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Con fundamento en lo anterior, el Secretario General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte acoge la recomendación formulada por el Comité Evaluador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adjudicación: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. IDRD-SG-SASI-026-2026, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD"**, a INVERSIONES BLUCHER S.A.S., identificada con NIT 900.838.631-1, representada legalmente por JORGE EDUARDO GONZÁLEZ USMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.482.458 expedida en Bogotá D.C., hasta por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($123.692.373), No obstante la ejecución del mismo debe tener en cuenta el valor de los precios unitarios ajustados de acuerdo al valor ofertado en el último lance de la Subasta, esta oferta económica final hará parte integral de la minuta del contrato, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos, tasas, contribuciones y descuentos a que haya lugar, con un porcentaje de descuento del 45,16 % sobre los valores unitarios de su oferta económica inicial, de conformidad con la oferta, el resultado de la subasta inversa electrónica y el numeral 1.17 del pliego de condiciones.

ARTÍCULO 2°. Publicación: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO 3°. Notificación: El presente acto administrativo se entiende notificado al proponente favorecido INVERSIONES BLUCHER S.A.S., identificada con NIT 900.838.631-1, representada legalmente por JORGE EDUARDO GONZÁLEZ USMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.482.458 expedida en Bogotá D.C., con su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación

Pública - SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°. Suscripción del contrato: El contrato correspondiente se suscribirá o aceptará electrónicamente por el proponente seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones definitivo. La no suscripción del contrato sin justa causa dará lugar a que el adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad prevista en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las demás consecuencias legales y contractuales aplicables.

ARTÍCULO 5°. Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, en los términos del art. 9 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de su impugnación conforme al art. 141 de la Ley 1437 de 2011"

ARTÍCULO 6°. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los doce 13 días del mes de noviembre de 2026.

GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
Secretario General

Proyectó: Lida Marcela Vera Umaña - Abogada Contratista - Subdirección de Contratación
Revisó: Diana Barrera Medina - Abogada Contratista - Subdirección de Contratación
Visto Bueno: Daniela Barrera Pedraza - Subdirectora de Contratación
Revisó: Diana Ternera - Abogada Contratista - Secretaría General
Aprobó: Gabriel Ernesto Lagos Medina - Secretario General